

LA PLATA, 18 AGO. 2004

Visto que por Expediente 21100-001.221/04, el Ministerio de Seguridad propicia la designación del señor Carlos Augusto ANDRIANI en calidad de personal de Planta Temporal Transitoria Mensualizada con encuadre legal en los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley 10430 (T.O. Decreto 1869/96), y

CONSIDERANDO:

Que para la designación que se propicia se utiliza la vacante generada debido a la limitación de funciones, en Planta Temporal Transitoria Mensualizada, del señor Juan José ZOIA;

Que la necesidad de mantener un óptimo desarrollo de tareas en el Ministerio de Seguridad impone recurrir a un mecanismo de excepción del Decreto número 2658/00, prorrogado por Decretos número 1842/01, 1581/02 y 1134/03 de suspensión y congelamiento de vacantes;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1º.- Designase en la Jurisdicción 1.1.1.17 - MINISTERIO DE SEGURIDAD, Dirección General de Servicios y Operaciones Aéreas, a partir del 1 de mayo de 2004 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en calidad de Personal de Planta Temporal Transitoria Mensualizada, con remuneración equivalente a Director, al señor Carlos Augusto ANDRIANI, (D.N.I. 17.856.960 - Clase 1966), con encuadre legal en lo establecido en los Artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley 10430 (T.O. Decreto 1869/96) y régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

El Poder Ejecutivo

de la

Provincia de Buenos Aires

2.

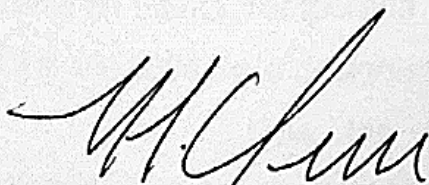
ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será atendido con la siguiente Imputación: Jurisdicción 1.1.1.17 - Jurisdicción Auxiliar 02 - Categoría de Programa ACE 002 - Finalidad 2 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 1-1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 2 - Régimen Estatutario 1 - Grupo 14 - Partida Parcial 1/4/5 - Partida Subparcial 100/300 - Presupuesto General Ejercicio 2004 - Ley 13.154.

ARTICULO 3º.- Exceptúase la designación precedente de los alcances del Decreto 2658/00, prorrogado por Decretos 1842/01, 1581/02 y 1134/03 de suspensión y congelamiento de vacante.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Seguridad y de Economía.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Seguridad. Cumplido, archívese.


DECRETO N°: 1810



Dr. LEON CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
Provincia de Buenos Aires



Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Lic. GERARDO ADRIÁN OTERO
Ministro de Economía
de la Provincia de Buenos Aires